



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de julio de 2025.

VISTO: Informe N° 170-2025-MDJ/GDEPTGS de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social, solicita designación de responsable del enlace municipal de programas sociales "PENSION 65"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



E-mail: mjqtppq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme el artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011 del 19 de octubre del año 2011 y posteriores modificatorias fue creado el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" que es parte de otros programas sociales del Ministerio de Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad.

Que, con Resolución Directoral N° 096-2014-MIDIS/P65-DE, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" modifica la directiva que regula el procedimiento de afiliación de usuarios aprobada mediante la Resolución N° 024-2014-MIDIS/P65-DE en la que se indica que todas las Declaraciones Juradas y DNI recopiladas por los Gobiernos Locales deben ser remitidos mediante Oficio de Alcalde Provincial o Distrital, Gerente Municipal o Jefe Responsable del área de Desarrollo Social de la Municipalidad ..."

Que, mediante INFORME N° 170-2025-MDJ/GDEPTGS de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social solicita designación de responsable del enlace municipal de programas sociales "PENSION 65" de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Que, siendo de vital importancia la acreditación del personal de la institución como responsable del Programa Pensión 65, así como también la acreditación para operar en el sistema y generar declaraciones juradas electrónicas para la inscripción al Programa Pensión 65.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como RESPONSABLE DEL ENLACE MUNICIPAL DE PROGRAMAS SOCIALES "PENSION 65" de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad a la señorita LUCERO DEL PILAR ALVAREZ ROJAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71577105 con las funciones, atribuciones y responsabilidades conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR a la señorita LUCERO DEL PILAR ALVAREZ ROJAS para operar el Sistema y generar las declaraciones juradas electronicas de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension 65.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, a la designada cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Raquel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002